

INFORME PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2024



PARROQUIAS:

CAJABAMBA, SICALPA, SANTIAGO DE QUITO

COLUMBE, JUAN DE VELASCO, CAÑI



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

"INFORME DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024"

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 , PARROQUIAS:

CAJABAMBA, SICALPA, SANTIAGO DE QUITO

COLUMBE, JUAN DE VELASCO, CAÑI

PERTENECIENTA AL CANTÓN COLTA

PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

ELABORADO
Ing. Edita Eufemia Vique Aguila
ESPECIALISTA EN PROYECTOS GADMCC

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilerna
ALCALDE DEL CANTÓN COLTA

I. ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde para el periodo 2019 -2023, considera que la participación ciudadana es un derecho y como política institucional involucra a la sociedad a ser partícipes de los planes programas proyectos y actividades a ejecutarse en el periodo de su administración.

Proceso participativo que se basa en el derecho ciudadano de participar protagónicamente en la toma de decisiones en torno a la distribución equitativa de los recursos públicos, que se implementa en un espacio común y compartido entre autoridades de los GAD, la ciudadanía y organizaciones sociales, a través del diálogo y consenso permanente; es decir es el proceso en el que la autoridad y la ciudadanía definen conjuntamente, cómo y en qué invertir los recursos del gobierno local.

Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

II. JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto participativo le permite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:

- Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial y ordenamiento territorial -PDyOT; el mismo que esta alineado al Plan del Gobierno Local.
- Acercar la ciudadanía a la gestión pública; Transparentar la asignación y manejo del presupuesto.
- Acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública.; Fortalecer la democracia participativa.
- El presupuesto participativo le permite a la ciudadanía; Participar protagónicamente en la distribución de las inversiones de obras y servicios por parte del GAD local, en función de la realidad local.
- Fomentar la solidaridad, en especial con los sectores en los cuales la inversión pública es muy exigua.
- Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y a que sus necesidades sean atendidas;
- Vigilar por la gestión transparente de su gobierno local;
- Tomar conciencia de la magnitud de las necesidades y la insuficiencia de recursos;
- Asumir la corresponsabilidad en la gestión de lo público.

Conforme a lo que establece la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, considerando que, cada nivel de gobierno tiene la obligación de conformar un Sistema o Instancia de Participación Ciudadana que tiene entre otras, las funciones: Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos"; adicionalmente en esta misma instancia se designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

III. BASE LEGAL.

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR TÍTULO IV PARTICIPACIÓN ORGANIZACIONAL DEL PODER	Participación en los diferentes niveles de gobierno. Art. 100	En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: [...] 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. [...] Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.
	Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana Art. 85	En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
	Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:	1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Art. 64.- La participación local.-	En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
	Art. 67.- Del presupuesto participativo	Administración 2023-2027 Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.
	Art. 68.- Características del presupuesto participativo.	Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.
	Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo	La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

<p>Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo</p>	<p>La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.</p> <p>El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.</p> <p>La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.</p> <p>Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.</p>
--	---

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD	Art. 3.- Principios	g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.
	Art. 50.- Atribuciones de prefecto o prefecta provincial.-	g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;
	Art. 50.- Atribuciones de alcalde o alcaldesa.-	g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;
	Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-	b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
	Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-	f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
	Art. 90.- Atribuciones de Alcalde o Alcaldesa Metropolitana.-	h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
	Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.-	A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales.
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,	Art. 215.- Presupuesto.	<p>El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.</p> <p>El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su</p>

	interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.
--	--

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Art. 64.- La participación local.-	En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: ... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
	Art. 67.- Del presupuesto participativo	Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.
	Art. 68.- Características del presupuesto participativo	Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.
	Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo	La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.


Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo

La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

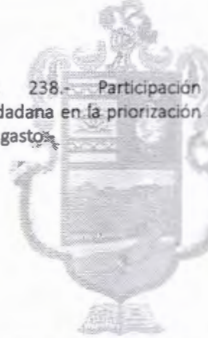
La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COTAD</p>	<p>Art. 3.- Principios</p>  <p>Administración 2013-2027</p>	<p>g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.</p>
	<p>Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.-</p>	<p>g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;</p>
	<p>Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-</p>	<p>g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;</p>
	<p>Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-</p>	<p>b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;</p>
	<p>Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-</p>	<p>f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;</p>

	<p>Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.-</p>	<p>h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;</p>
	<p>Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.-</p>	<p>A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, CIUDAD</p>	<p>Art. 215.- Presupuesto.</p>	<p>El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.</p> <p>El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.</p> <p>Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.</p> <p>En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.</p>


CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, CIUDAD</p>	<p>Art. 233.- Plazo de la estimación provisional.</p>	<p>Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.</p>
	<p>Art. 234.- Contenido.-</p>	<p>Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.</p> <p>Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.</p> <p>A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.</p>
	<p>Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.-</p>	<p>Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.</p>

	<p>Art. 236.- Base.-</p>	<p>La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.</p> <p>La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.</p>
	<p>Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.-</p>	<p>En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD</p>	 <p>Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gastos.</p> <p>Administración 2023-2024</p>	<p>Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.</p> <p>La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.</p>

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
	<p>Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.-</p>	<p>Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.</p> <p>Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.</p>
	<p>Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.-</p>	<p>Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente prepararán el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.</p>

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LOCAL

<p>Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.-</p>	<p>El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.</p>
<p>Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.-</p>	<p>La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.</p> <p>Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.</p>
<p>Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento.-</p>	<p>El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.</p>
<p>Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.-</p>	<p>La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.</p> <p>La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.</p> <p>Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.</p>

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
	Art. 245.- Aprobación.-	<p>El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.</p> <p>La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.</p> <p>Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.</p>
	Art. 304.- Sistema de Participación ciudadana 	<p>Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.</p> <p>El sistema de participación ciudadana se constituye para:</p> <p>c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;</p>
CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.-	Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

IV. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DEL GADMCC.

1. Organización y difusión del proceso.

Etapa en la que implica la fase previa a la construcción del presupuesto participativo, cuya finalidad primordial es la organización al interior del GAD y la difusión del proceso y motivación para la participación efectiva de la ciudadanía.

2. Definición del proceso del presupuesto participativo

En esta etapa el GADMCC determina los siguientes aspectos que generarán las condiciones adecuadas y orientarán el proceso de formulación del presupuesto participativo:

- *Criterios de priorización.*- A partir de la política institucional y tomando en cuenta la problemática y necesidades actuales, se establecerán los criterios de priorización.
- Asignación del presupuesto participativo se lo realiza de acuerdo a los indicadores: Población, Extensión Territorial y por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- *Selección y procesamiento de la información a ser entregada a los actores del presupuesto participativo.*- El equipo técnico del GAD elaborará versiones resumidas del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento territorial y de su estado de ejecución, de la estimación de ingresos, de la política institucional, de los criterios de priorización.
- *Presentación de la información.*- La información del presupuesto preparada en esta primera etapa, se presentará a la ciudadanía, en los espacios ciudadanos que deberán constituirse para la elaboración del presupuesto participativo, ésta será clara precisa y se transmitirá utilizando un lenguaje adecuado para una mejor comprensión y manejo por parte de la ciudadanía.

3. Socialización y convocatoria para el proceso

- *Definición de medios informativos.*- El GADMCC define los medios de información más idóneos para la socialización del proceso de formulación del presupuesto participativo, esto es medios virtuales, electrónicos, radios populares, medios escritos, de acuerdo con la realidad del territorio y el acceso de la ciudadanía a fin de asegurar la mayor participación.
- *Convocatoria.*- El GADMCC realice el lanzamiento del proceso de formulación del presupuesto participativo a través de invitaciones a la ciudadanía a través de invitaciones escritas, radiales y redes sociales . Considerando el siguiente cronograma.

Administración 2023-2027

FECHA	HORA	PARROQUIA	LUGAR
4-oct-23	10:00 a. m.	Santiago de Quito	Salón de Uso múltiple del GAD Parroquial
10-oct-23	10:00 a. m.	Columba	Salón de Uso múltiple del GAD Parroquial
11-oct-23	10:00 a. m.	Sicalpa	Auditorio del GAD Municipal
11-oct-23	14: h00	Cajabamba	Auditorio del GAD Municipal
16-oct-23	10:00 a. m.	Juan de Velasco	Salón de Uso múltiple del GAD Parroquial
19-oct-23	11:00 a. m.	Cañí	Plaza Central

V. METODOLOGIA DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES.

La metodología que se realizó en la priorización de las necesidades y los proyectos de las comunidades, barrios y parroquias del Cantón Colta se realizó de acuerdo a lo siguiente:

1. Registro de participantes.
 - o Orden del día de acuerdo a la convocatoria.
 - o Oración inicial
 - o Palabras de bienvenida representante de la parroquia
 - o Presentación de la metodología y priorización de la necesidad 2024 a cargo del director financiero y el señor Alcalde.
 - o Foro abierto
 - o Firma de actas
 - o Clausura.

VI. ASIGNACIÓN REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO POR PARROQUIAS.

La asignación del presupuesto participativo se lo realiza de acuerdo a los indicadores: Población, Extensión Territorial y por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), considerando el presupuesto general del estado se designa para Presupuesto Participativo año fiscal 2024 un monto de 3.000.000 tres millones de dólar americanos.

1. Asignación por parroquias

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR PARROQUIAS

Parroquia	Población	PONDERACIÓN (1)	Densidad poblacional	Asignación (2)	PONDERACIÓN NBI 40%	PONDERACIÓN (3)	TOTAL (1+2+3)	% DE PARTICIPACIÓN	MONTO ASIGNADO USD
		10%		20%		20%	100%		
Cajabamba	5.940	0,08	2,40	0,09	86,34	0,03	0,20	19,72	591.579,53
Sicalpa	12.621	0,17	0,87	0,03	86,34	0,03	0,23	23,08	692.324,52
Columbe	15.862	0,21	0,53	0,02	97,60	0,03	0,27	26,56	796.802,10
Santiago de Quito	5.668	0,08	1,11	0,04	98,99	0,03	0,15	15,09	452.822,79
Juan de Velasco	3.918	0,05	0,40	0,01	98,84	0,03	0,10	10,17	305.070,88
Cañi	962	0,01	0,17	0,01	98,65	0,03	0,05	5,38	161.400,18
TOTALES	44.971	0,60	5,48	0,20	566,8	0,20	1,00	100,00	3.000.000,00

2.- Asignación por comunidades

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR COMUNIDADES

PARROQUIA SICALPA

PARROQUIA	SECTOR	COMUNIDAD/BARRIO	ASIGNACION 2024	PROYECTO PRIORIZADO
SICALPA	1	BARRIO CUNIG-POGYO	\$ 4.223,85	SISTEMA DE AGUA

	BARRIO SANTO CRISTO	\$ 5.162,48	SISTEMA DE AGUA
	BARRIO SAN AGUSTIN	\$ 6.570,43	SISTEMA DE AGUA
	BARRIO SAN FRANCISCO	\$ 7.039,75	SISTEMA DE AGUA
	BARRIO MIRAFLORES	\$ 6.101,12	SISTEMA DE AGUA
	GUACONA MIRAFLORES	\$ 6.101,12	SISTEMA DE AGUA
	BARRIO LA CONCEPCIÓN	\$ 6.570,43	SISTEMA DE AGUA
	BARRIO ENVAGELISTA (COMITÉ PROMEJORAS)	\$ 5.631,80	SISTEMA DE AGUA
	SUBTOTAL SECTOR 1	\$ 47.400,98	
2	COMPAÑÍA LABRANZA	\$ 6.570,43	OBRAS
	GUACONA SANTA ISABEL	\$ 7.509,07	ALCANTARILLADO
	GUACONA SAN ISIDRO	\$ 15.956,77	ALCANTARILLADO
	COTOJUAN	\$ 7.978,38	ALCANTARILLADO
	GUACONA BELÉN	\$ 9.855,65	ALCANTARILLADO
	GUACONA LA MERCED	\$ 7.039,75	ALCANTARILLADO
	GUACONA GRAJIDE	\$ 7.978,38	ALCANTARILLADO
	GUACONA SAN JOSÉ	\$ 9.855,65	ALCANTARILLADO
	SUBTOTAL SECTOR 2	\$ 72.744,08	
	3	SANTA ROSA DE CULLUGTUS	\$ 5.631,80
20 DE AGOSTO		\$ 2.815,90	OBRAS
15 DE AGOSTO		\$ 3.754,53	OBRAS
SAN JACINTO DE CULLUGTUS		\$ 5.631,80	OBRAS
2 DE MAYO		\$ 2.815,90	OBRAS
LIG LIG COMPANIA		\$ 9.386,33	OBRAS
SANTA ANITA		\$ 7.039,75	OBRAS
SAN PEDRO DE RAYOLOMA		\$ 5.631,80	OBRAS
LA PRADERA		\$ 5.162,48	OBRAS
CAHUIÑA		\$ 6.101,12	OBRAS
SICALPITO	\$ 9.386,33	OBRAS	

	CRUZ LOMA	\$ 11.732,92	OBRAS
	COMPANIA OBRAJE	\$ 4.223,85	OBRAS
	VAQUERIA	\$ 10.794,28	OBRAS
	SUBTOTAL SECTOR 3	\$ 90.108,79	
4	SICALPA VIEJO	\$ 35.198,75	ALCANTARILLADO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	\$ 7.039,75	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO
	GUERRA LOMA	\$ 10.324,97	ALCANTARILLADO
	RESEN	\$ 4.693,17	ADOQUINADO
	SISAPAMBA	\$ 4.693,17	ALCANTARILLADO
	HUIÑATUS CHICO	\$ 7.039,75	OBRAS
	HUIÑATUS GRANDE	\$ 9.386,33	OBRAS
	CUNAMBAY	\$ 4.223,85	PRODUCTIVO(OVINOS)
	SUBTOTAL SECTOR 4	\$ 82.599,73	
5	PICHILOMA	\$ 4.693,17	SISTEMA DE AGUA
	SAN JOSE DE CAGRIN	\$ 4.693,17	SISTEMA DE AGUA
	CEBOLLAR ALTO	\$ 25.812,41	SISTEMA DE AGUA
	CEBOLLAR CENTRO	\$ 7.039,75	SISTEMA DE AGUA
	CEBOLLAR BAJO	\$ 8.447,70	SISTEMA DE AGUA
	LOS ANGELES	\$ 9.386,33	ADOQUINADO
	OCPOTILLO CHICO	\$ 4.693,17	ADOQUINADO
	OCPOTE TABLA FUMI	\$ 6.101,12	ADOQUINADO
	MAUCA CORRAL	\$ 7.039,75	MANTENIMIENTO VIAL
	CENTRO GUALLA LOG	\$ 11.263,60	MANTENIMIENTO VIAL
	CHACABAMBA CHICO CAGRIN	\$ 11.732,92	MANTENIMIENTO VIAL
	OCPOTE GUALLA LOG	\$ 8.917,02	MANTENIMIENTO VIAL
	ZIG ZIG CORRAL	\$ 4.223,85	MANTENIMIENTO VIAL
	SUBTOTAL SECTOR 5	\$ 114.043,94	
6	OCPOTE SAN LUIS	\$ 8.917,02	ADOQUINADO

		COCHALOMA CENTRO CIVICO	\$ 6.570,43	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
		CHACABAMBA PILAHUAYCU	\$ 8.917,02	ADOQUINADO
		QUISHUAR ALTO	\$ 4.693,17	SISTEMA DE AGUA
		QUISHUAR MARIA ELENA	\$ 10.794,28	ADOQUINADO
		GAMPALA TOROBAMBA	\$ 4.223,85	MANTENIMIENTO VIAL
		OCOPOTE RUMI PAMBA	\$ 8.917,02	MANTENIMIENTO VIAL
		OCOPOTE VILLA MARIA	\$ 6.101,12	MANTENIMIENTO VIAL
		LA ESPERANZA	\$ 4.693,17	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		QAGRIN BUENA FE	\$ 4.693,17	ADOQUINADO
		CHACABAMBA QUISHUAR	\$ 7.039,75	ADOQUINADO
		SUBTOTAL SECTOR 6	\$ 75.559,98	
	7	LEON PUNG	\$ 4.223,85	ALCANTARILLADO
		MAJIPAMBA	\$ 20.180,62	ALCANTARILLADO
		YANACOCOA	\$ 20.649,93	ALCANTARILLADO
		VALLE DE COLTA DE MONJAS	\$ 7.039,75	ALCANTARILLADO
		SUBTOTAL SECTOR 7	\$ 52.094,15	
	8	EL LIRIO	\$ 20.649,93	ALCANTARILLADO
		COLTA MONJAS ALTO	\$ 10.324,97	ALCANTARILLADO
		GUACONA SAN VICENTE	\$ 5.678,73	ADOQUINADO
		RUMILOMA COCHAPAMBA	\$ 9.386,33	ALCANTARILLADO
		CANAL GUACONA	\$ 11.732,92	ADOQUINADO
		SUBTOTAL SECTOR 8	\$ 57.772,88	
		TOTAL PARROQUIA SICALPA	\$ 692.324,52	
		PARROQUIA COLUMBE		
PARROQUIA	SECTOR	COMUNIDAD/BARRIO	ASIGNACION 2024	
COLUMBE	1	RODEO PAMBA ALTO	\$ 4.893,22	BOVINOS (VACONAS)
		ÑUTU UCSHA	\$ 8.563,13	BOVINOS (VACONAS)
		RODEOPAMBA CENTRO	\$ 6.932,06	BOVINOS (VACONAS)

	COCHA CORRAL ALTO	\$ 4.077,68	BOVINOS (VACONAS)
	SAN FRANCISCO SASAPUD	\$ 10.194,21	BOVINOS (VACONAS)
	COCHA CORRAL CENTRO	\$ 7.747,60	BOVINOS (VACONAS)
	SAN JORGE CENTIHO	\$ 5.708,76	BOVINOS (VACONAS)
	SASAPUD HOSPITAL	\$ 19.572,88	BOVINOS (VACONAS)
	SAN VIRGILIO ALTO	\$ 6.116,52	BOVINOS (VACONAS)
	RUMICORRAL	\$ 5.300,99	BOVINOS (VACONAS)
	SAN BERNARDO ALTO	\$ 6.116,52	BOVINOS (VACONAS)
	SUBTOTAL SECTOR 1	\$ 85.223,58	
2	COLUMBE ALTO	\$ 6.809,73	ADOQUINADO
	COLUMBE CASHPAMBA	\$ 5.300,99	ADOQUINADO
	COLUMBE CHICO CRUZ PUNGO	\$ 6.116,52	ADOQUINADO
	COLUMBE GRANDE LOTE 1 Y 2	\$ 21.203,95	ADOQUINADO
	COLUMBE GRANDE SAN JOSE 3 Y 4	\$ 19.980,65	ADOQUINADO
	COLUMBE SAN ANTONIO	\$ 5.300,99	ADOQUINADO
	COLUMBE SAN ISIDRO	\$ 6.932,06	ADOQUINADO
	COLUMBE SAN FRANCISCO	\$ 9.786,44	ADOQUINADO
	LLIN - LLIN LAS JUNTAS	\$ 15.902,96	ADOQUINADO
	LLIN - LLIN PUCARA	\$ 15.984,52	ADOQUINADO
	LLIN - LLIN SANTA FE	\$ 16.718,50	ADOQUINADO
	LLIN - LLIN CENTRO CIVICO	\$ 19.980,65	ADOQUINADO
	SAN GUISEL CENTRO	\$ 6.932,06	ADOQUINADO
	SAN BERNARDO BAJO	\$ 15.495,20	ADOQUINADO
	GULAG	\$ 3.262,15	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		SUBTOTAL SECTOR 2	\$ 175.707,37
3	LA MERCEE	\$ 11.009,74	ADOQUINADO
	SAN MARTIN BAJO	\$ 20.388,42	ADOQUINADO
	CALANCHA	\$ 11.825,28	ADOQUINADO

	SAN BARTOLO GRANDE	\$ 14.271,89	OVINOS
	SAN BARTOLO RAYOLOMA	\$ 6.524,29	ADOQUINADO
	TROJE GRANDE	\$ 17.126,27	ADOQUINADO
	SAN BARTOLO CENTRO UGSHAPAMBA	\$ 6.116,52	ADOQUINADO
	TROJE CHICO	\$ 4.077,68	ADOQUINADO
	SAN MARTIN ALTO	\$ 8.155,37	ADOQUINADO
	SUBTOTAL SECTOR 3	\$ 99.495,47	
4	CINTAGUZC	\$ 11.825,28	SISTEMA DE AGUA
	PULUCATE ALTO	\$ 6.524,29	SISTEMA DE AGUA
	PULUCATE CAPITAL	\$ 6.932,06	SISTEMA DE AGUA
	PULUCATE CENTRO	\$ 17.941,81	SISTEMA DE AGUA
	PULUCATE COLEGIO	\$ 18.349,57	SISTEMA DE AGUA
	PULUCATE CUATRO ESQUINAS	\$ 14.271,89	SISTEMA DE AGUA
	PULUCATE SANGOLQU	\$ 4.077,68	SISTEMA DE AGUA
	LUPAXI CONVALECENCIA	\$ 5.300,99	SISTEMA DE AGUA
	SANTO TOMAS	\$ 6.116,52	SISTEMA DE AGUA
	BALDA LUPAXI ALTO	\$ 4.077,68	SISTEMA DE AGUA
	BALDA LUPAXI BAJO	\$ 17.534,04	CONSTRUCCION DE MURO (VIALIDAD) el adoquinado ya esta terminado
	LA PROVIDENCIA	\$ 4.893,22	SISTEMA DE AGUA
	SAN FRANCISCO DE LA PROVIDENCIA	\$ 4.893,22	SISTEMA DE AGUA
	SAN JOSE DE TAPIQUIS	\$ 5.300,99	SISTEMA DE AGUA
	SUBTOTAL SECTOR 4	\$ 128.039,25	
	5	SECAO SAN ISIDRO	\$ 5.300,99
SECAO SAN JOSE		\$ 7.747,60	SISTEMA DE AGUA
MIRAFLORES COCHABAMBA		\$ 8.155,37	SISTEMA DE AGUA
SAN JOSE DE MIRAFLORES		\$ 19.980,65	SISTEMA DE AGUA
MIRAFLORES PUSURRUMI		\$ 7.747,60	SISTEMA DE AGUA
MIRAFLORES QUISHUAR PAMBA		\$ 6.524,29	SISTEMA DE AGUA

		MIRAFLORES CACHIPATA	\$ 7.339,83	SISTEMA DE AGUA
		MIRAFLORES IGLESIA PAMBA	\$ 8.155,37	SISTEMA DE AGUA
		SAN JOSE DE COLUMBE	\$ 10.194,21	SISTEMA DE AGUA
		COLUMBE CENTRO	\$ 18.757,34	SISTEMA DE AGUA
		SUBTOTAL SECTOR 5	\$ 99.903,24	
	6	GAHUIJON	\$ 14.271,89	PRODUCTIVO (VACONAS
		SAN RAFAEL BAIJO	\$ 5.300,99	ADOQUINADO
		MANCHENO SAN VIRGILIO	\$ 10.194,21	ADOQUINADO
		SAN RAFAEL ALTO	\$ 4.485,45	ADOQUINADO
		SANTA ANA	\$ 3.669,91	ADOQUINADO
		LOS ALTARES DE CURIQUINGA	\$ 4.485,45	ADOQUINADO
		SAN GUISEL ALTO	\$ 11.662,17	ADOQUINADO
		SAN JORGE BAIJO	\$ 4.363,12	ADOQUINADO
		SUBTOTAL SECTOR 6	\$ 58.433,20	
		TOTAL PARROQUIA COLUMBE	\$ 796.802,10	
		PARROQUIA CAJABAMBA		
PARROQUIA	SECTOR	COMUNIDAD/BARRIO	ASIGNACION 2024	
CAJABAMBA	1	AMULAG CHICO	\$ 10.955,18	SISTEMA DE AGUA
		GATAZO GRAIDE	\$ 91.625,11	SISTEMA DE AGUA
		GATAZO ZAMBIANO	\$ 89.633,26	SISTEMA DE AGUA
		GATAZO RINCÓNADA	\$ 11.951,10	SISTEMA DE AGUA
		GATAZO CHICO	\$ 68.718,83	SISTEMA DE AGUA
		CENTRO HOSPITAL GATAZO	\$ 36.849,23	SISTEMA DE AGUA
		SUBTOTAL SECTOR 1	\$ 309.732,72	
	2	HOSPITAL GATAZO	\$ 33.861,45	ADOQUINADO
		CHANCAHUAN	\$ 13.942,95	ADOQUINADO
		GATAZO ELFINA ZAMBRANO	\$ 57.763,66	ADOQUINADO
GATAZO PUCARA		\$ 14.938,88	SISTEMA DE AGUA	

		GATAZO BELLA VISTA	\$ 12.947,03	ADOQUINADO
		SUBTOTAL SECTOR 2	\$ 133.453,97	
	3	BARRIO MISHQUILLI	\$ 29.877,75	SISTEMA DE AGUA
		BARRIO LA LOMA	\$ 13.942,95	SISTEMA DE AGUA
		2 DE AGOSTO	\$ 4.979,63	SISTEMA DE AGUA
		BARRIO SANTA MARIANITA DE JESUS	\$ 9.959,25	SISTEMA DE AGUA
		BARRIO SANTO DOMINGO	\$ 19.918,50	OBRAS
		SAN SEBASTIAN	\$ 29.877,75	OBRAS
		SUBTOTAL SECTOR 3	\$ 108.555,84	
	4	AICHABUG	\$ 12.947,03	ALCANTARILLADO
		SHAMANGA	\$ 14.938,88	SISTEMA DE AGUA
		COMUNIDAD MISHQUILL	\$ 11.951,10	ALCANTARILLADO
		SUBTOTAL SECTOR 4	\$ 39.837,01	
TOTAL PARROQUIA CAJABAMBA			\$ 591.579,53	
PARROQUIA SANTIAGO DE QUITO				
PARROQUIA	SECTOR	COMUNIDAD/BARRIO	ASIGNACION 2024	
SANTIAGO DE QUITO	1	CASTUG ALTO	\$ 36.749,91	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		CASTUG COLEGIO	\$ 4.793,47	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		CASTUG GUAYRAPAN BA	\$ 6.391,29	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		CASTUG TUNGURAHULLA	\$ 13.581,49	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		SAN ANTONIO CHAUPI	\$ 15.179,31	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		SAN BARTOLOME DE SINDIPAMEIA	\$ 20.771,69	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		SUBTOTAL SECTOR 1	\$ 97.467,15	
	2	OCPOTE SAN VICENTE	\$ 14.380,40	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		OCPOTE LA MERCEDES	\$ 16.777,13	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		OCPOTE CONCEPCIÓN	\$ 10.385,84	PRODUCTIVO (BOVINOS)
		SUBTOTAL SECTOR 2	\$ 41.543,38	
	3	BARRIO CENTRAL	\$ 35.951,00	ALCANTARILLADO

		SANTA INES	\$ 13.581,49	ALCANTARILLADO
		RAYA LOMA	\$ 19.972,78	ALCANTARILLADO
		SAN ANTONIO CAPILLA	\$ 29.240,14	ALCANTARILLADO
		SAN JOSE	\$ 15.578,77	ALCANTARILLADO
		TROJE PARDIJO	\$ 10.385,84	ALCANTARILLADO
		SANTO DOMINGO DE UGSHAPAMEA	\$ 17.416,26	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		BALBANERA	\$ 11.983,67	ALCANTARILLADO
		SUBTOTAL SECTOR 3	\$ 154.109,94	
	4	SAN JAVIER DE TUNGURAHUILLA	\$ 7.349,98	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		MONJAS TUNGURAHUILLA	\$ 10.066,28	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		CUNISHPUMA	\$ 16.777,13	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		CHACANHUAICO	\$ 6.391,29	ADOQUINADO
		CHACANCALHACHI	\$ 11.184,75	ADOQUINADO
		MONJAS ALTO	\$ 7.190,20	ADOQUINADO
		SUBTOTAL SECTOR 4	\$ 58.959,64	PRODUCTIVO(BOVINOS)
	5	ALABADO GRANDE	\$ 11.184,75	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		ALABADO CHICO	\$ 7.989,11	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		CHACA-HUAICO TUNGURAHUILLA	\$ 8.388,57	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		SUBTOTAL SECTOR 5	\$ 27.562,43	
	6	LUPAXI BAJO	\$ 17.576,04	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		LUPAXI CENTRAL	\$ 11.983,67	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		LUPAXI CHICO	\$ 10.385,84	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		LUPAXI GRANDE	\$ 33.234,70	PRODUCTIVO(BOVINOS)
		SUBTOTAL SECTOR 6	\$ 73.180,25	
TOTAL PARROQUIA S. QUITO			\$ 452.822,79	
PARROQUIA JUAN DE VELASCO				
PARROQUIA	SECTOR	COMUNIDAD, BARRIO	ASIGNACION 2024	
CO VELAS DE JUAN	1	TEPEYAC GATAZO	\$ 7.007,75	MANTENIMIENTO VIAL

		TEPEYAC BAJO	\$ 9.343,67	MANTENIMIENTO VIAL
		RUMIPAMBA	\$ 10.900,95	MANTENIMIENTO VIAL
		GUANGOPU	\$ 17.130,06	MANTENIMIENTO VIAL
		TEPEYAC JUAN DIEGO	\$ 7.786,39	MANTENIMIENTO VIAL
		TEPEYAC ALTO	\$ 7.786,39	MANTENIMIENTO VIAL
		TEPEYAG LA TORRE	\$ 1.946,60	MANTENIMIENTO VIAL
		SUBTOTAL SECTOR 1	\$ 61.901,82	
2		LA PRIMAVERA	\$ 10.900,95	MANTENIMIENTO VIAL
		SAN MARTIN DE IÑACOTO	\$ 7.786,39	MANTENIMIENTO VIAL
		SUBTOTAL SECTOR 2	\$ 18.687,34	
3		AJOSPAMEA	\$ 30.366,93	SISTEMA DE AGUA
		SAN JOSE DE PIIIPALA	\$ 6.229,11	SISTEMA DE AGUA
		HUIGAN	\$ 5.450,48	SISTEMA DE AGUA
		LA FLORIDA	\$ 8.565,03	SISTEMA DE AGUA
		LUPAXI PUCARA	\$ 9.343,67	SISTEMA DE AGUA
		SUBTOTAL SECTOR 3	\$ 59.955,23	
4		VARASPAIBA	\$ 15.183,47	SISTEMA DE AGUA
		LA DOLOROSA	\$ 2.335,92	SISTEMA DE AGUA
		SAN VICENTE DE PANGOR	\$ 3.893,20	SISTEMA DE AGUA
		CABECEIA PARROQUIAL	\$ 18.687,34	SISTEMA DE AGUA
		EL PROGRESO	\$ 7.474,94	SISTEMA DE AGUA
		LAS PALMAS	\$ 1.557,28	SISTEMA DE AGUA
		SUBTOTAL SECTOR 4	\$ 49.132,14	
5		HIERBA BIJENA	\$ 10.122,31	MANTENIMIENTO VIAL
		EL TABLON	\$ 21.801,90	MANTENIMIENTO VIAL
		AGUA DULCE	\$ 3.114,56	MANTENIMIENTO VIAL
		ACHIN ALTO	\$ 10.122,31	MANTENIMIENTO VIAL
		LIBERTAD DE POLLONGO	\$ 7.007,75	MANTENIMIENTO VIAL

		SAN VICENTE DE POLLONGO	\$ 5.450,48	MANTENIMIENTO VIAL	
		ACHIN ROSAR O	\$ 3.893,20	MANTENIMIENTO VIAL	
		SUBTOTAL SECTOR 5	\$ 61.512,51		
	6	MALPOTE NARANJAL	\$ 7.786,39	MANTENIMIENTO VIAL	
		MALPOTE SAN GERARDO	\$ 7.786,39	MANTENIMIENTO VIAL	
		TAMBILLO BAJO	\$ 9.810,86	MANTENIMIENTO VIAL	
		MALPOTE MIRADOR	\$ 12.146,77	MANTENIMIENTO VIAL	
		TAMBILLO ALTO	\$ 7.786,39	MANTENIMIENTO VIAL	
		MALPOTE CHIR YACU	\$ 8.565,03	MANTENIMIENTO VIAL	
		SUBTOTAL SECTOR 6	\$ 53.881,84		
			TOTAL PARROQUIA J. VELASCO	\$ 305.070,88	
		PARROQUIA CAÑI			
PARROQUIA	SECTOR	COMUNIDAD/BARRIO	ASIGNACION 2024		
CAÑI	1	AMBROSIO LASSO	\$ 16.777,57	OBRAS	
		SUBTOTAL SECTOR 1	\$ 16.777,57		
	SECTOR	COMUNIDAD/ BARRIO			
	2	CAÑI CENTRO	\$ 35.232,89	OBRAS	
		MIRAFLORES	\$ 15.099,81	OBRAS	
		SAN GERARDO	\$ 25.166,35	CONSTRUCCION DE UN MURO	
		SUBTOTAL SECTOR 2	\$ 75.499,04		
	3	SILAPAJA	\$ 6.711,03	OBRAS	
		SAN JACINTO	\$ 25.166,35	OBRAS (Cubierto de la cancha)	
		LLIMBE	\$ 13.422,05	OBRAS (Cubierto de la cancha)	
		YUNGULLA	\$ 23.824,14	OBRAS	
		SUBTOTAL SECTOR 3	\$ 69.123,57		
			TOTAL PARROQUIA CAÑI	\$ 161.400,18	
			TOTAL CANTONAL	\$ 3.000.000	